



**RESOLUCIÓN No. 016 de 2022
(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”

La suscrita Juez Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorgan los artículos 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0010 del 25 de agosto de 2010 se nombró en propiedad, según lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este Despacho Judicial el Acuerdo No. 258 de fecha tres (3) de agosto de dos mil diez (2010) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ, identificada con C.C. No. 45.691.551, en el cargo de SECRETARIO NOMINADO DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, que se encontraba en vacancia definitiva.

Que el día seis (06) de septiembre de dos mil diez (2010), la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ, tomó posesión en el cargo de SECRETARIO NOMINADO DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA.

Que el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022) la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ presentó solicitud de licencia no remunerada a partir del ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), hasta por el término de dos (02) años, en atención a que ejercerá un cargo vacante de manera transitoria al interior de la Rama Judicial.

Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece:

“ARTICULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



**RESOLUCIÓN No. 016 de 2022
(8 de noviembre de 2022)**

PARAGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial." (Énfasis fuera de texto).

Que la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ, se encuentra nombrada en propiedad y posesionada en el cargo de SECRETARIO NOMINADO DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, y manifiesta que ejercerá un cargo vacante de manera transitoria al interior de la Rama Judicial.

Que, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a la abogada DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ, identificada con C.C. No. 45.691.551, SECRETARIA NOMINADA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA DE INDIAS, a partir del día ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), inclusive, y hasta por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquesele al Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

Dada en Cartagena de Indias, el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
Juez



SC5780-1-9



Firmado Por:
Sandra Milena Zuñiga Hernandez
Juez
Juzgado Administrativo
012
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43891ecf8455113ad4c6e9471e783b481c81bcdfa8ff88a13b18b2a7c6a8e00c**

Documento generado en 08/11/2022 03:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>